



Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 1849/2017))
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2022-00012-00 (2021 00241 E.D.)
AFECTADO: JOSE ARTURO PEÑA SUÁREZ Y OTROS
FISCALÍA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente, se evidencia que la comunicación remitida a la afectada **GLORIA EDITH SUAREZ BOBADILLA**, con el fin de lograr su comparecencia para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, de fecha 27 de octubre de 2022, fue entregada conforme consta en el reporte web de la empresa de mensajería 4-72¹, pero a pesar de ello, no compareció para tal fin.

En consecuencia, como quiera que los restantes afectados fueron notificados personalmente vía correo electrónico, se ordena dar aplicación al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017 que adicionó el artículo 55A a la Ley 1708 de 2014, ordenándose la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** respecto de la anterior afectada. Para tal efecto, por Secretaría se deberá **OFICIAR** a la **Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio**, remitiendo copia de la citación librada, en aras de que ese despacho fiscal se sirva adelantar de manera inmediata el trámite de notificación previsto en el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

Corolario de lo anterior, el ente fiscal deberá allegar a este Juzgado, dentro del menor tiempo posible, las constancias a que haya lugar en donde se evidencie la realización del procedimiento descrito, teniendo en cuenta que dentro de los documentos que se aporten deberá incluirse la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde conste la entrega de los avisos en las respectivas direcciones, las cuales se incorporarán al expediente, junto con las copias de los avisos debidamente **cotejados y sellados**.

Asimismo, atendiendo a que en la norma se consagró el deber de esa entidad de disponer de un espacio en su página web en el que se publicaran los avisos enviados, adviértasele a la fiscalía delegada que también deberá adjuntar los comprobantes pertinentes al respecto, con el fin de verificar el cumplimiento de dicha disposición.

Finalmente, una vez se alleguen las constancias del trámite de notificación por aviso deberán regresar las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE,

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

¹ Archivo Digital No. 027

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2022-00012-00 (202100241 E.D.)
AUTO ORDENA NOTIFICACION POR AVISO. Sustanciación.

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2391543b52b3c7f795963af41a949ff6ad95875b2caf4cfb8ef5485e52077c1**

Documento generado en 16/02/2023 04:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>